


UDC: 821.134.2(82).09 Borhes H. L.
DOI: <https://doi.org/10.18485/beoiber.2024.8.2.1>

Mariano Siskind¹ 
Universidad Harvard
Estados Unidos de América

«TENEMOS DERECHO A ESA TRADICIÓN»: EL ESCRITOR COSMOPOLITA Y EL DERECHO LIBERAL

Resumen

La vasta bibliografía crítica que se ha ocupado de «El escritor argentino y la tradición» pasó por alto un detalle clave para la conceptualización del cosmopolitismo de Borges: el ensayo caracteriza la relación del escritor marginal/intersticial con la cultura occidental/universal como un derecho cosmopolita que debe ser leído en relación con la tradición filosófico-política liberal que va de «On Liberty» (1859) de John Stuart Mill a «Two Concepts of Liberty» (1958) de Isaiah Berlin. A partir de esta nueva interpretación e historización del cosmopolitismo de Borges, este artículo presenta una relectura de «El escritor argentino y la tradición», pero también de la relación entre literatura y justicia y de los bordes rugosos que conectan y distancian la noción de derecho que está en juego en el ensayo de Borges y los derechos civiles que el primer gobierno de Perón sancionó y cercenó.

Palabras clave: cosmopolitismo, liberalismo, derecho, justicia, peronismo.


“WE HAVE A RIGHT TO THIS TRADITION:” THE COSMOPOLITAN WRITER AND LIBERAL RIGHT

Abstract

The vast critical bibliography that has dealt with “The Argentine Writer and Tradition” overlooked a crucial detail for the conceptualization of Borges’ cosmopolitanism: the essay characterizes the relationship of the marginal/interstitial writer to Western/universal culture in terms of a cosmopolitan right that must be read in relation to the liberal philosophical and political tradition that extends from John Stuart Mill’s “On Liberty” (1859) to Isaiah Berlin’s “Two Concepts of Liberty” (1958). Based on this new interpretation and historicization of Borges’ cosmopolitanism, this article presents a re-reading of “The Argentine Writer and Tradition,” but also of the relationship between literature and justice and of the rough edges that connect and pull apart the notion of right at stake in Borges’ essay and the civil rights that Perón’s government sanctioned and curtailed.

Keywords: cosmopolitanism, liberalism, rights, justice, Peronism.

¹ siskind@fas.harvard.edu

ORCID iD: Mariano Siskind  <https://orcid.org/0000-0002-9229-5410>

¿Se puede volver a escribir sobre «El escritor argentino y la tradición»? ¿Se puede volver a «formular y justificar [algunas] proposiciones escépticas o eufóricas» (Borges 1974: 267) sobre la conferencia que Borges dictó en diciembre de 1951 y luego reescribió como ensayo para publicar en 1953 y otra vez en 1955?² Algunas de las voces más brillantes de la tradición crítica borgeana (Sarlo, Molloy, Balderston, Catelli, Montaldo, Louis, Premat, Pastormerlo, de Castro y otros) ya dieron cuenta de la historia, las fuentes y los argumentos nodales de este ensayo programático que, al mismo tiempo, 1) presenta una teoría geomodernista, general y normativa, del modo preciso en el que los escritores cosmopolitas-marginales se inscriben en la formación hegemónica del modernismo como estética global durante la primera mitad del siglo XX (y así intentan diferir la exclusión que caracteriza su posición marginal); y 2) funciona como una auto-teorización retrospectiva y prospectiva que ofrece las claves de lectura de su propia obra —la máquina-Borges y sus ficciones poéticas, narrativas y expositivas definidas por su intento utópico-metaliterario de reinventar (en la huella de Cervantes) a la ficción (o mejor: al sustrato ficcional del discurso), más acá y más allá de su alcance estético, como dispositivo total capaz de mediar nuestra relación (en verdad: *toda relación*) con lo real.

Es cierto que ya se ha dicho casi todo sobre «El escritor argentino y la tradición.» Que se trata de una intervención polémica en contra de los mandatos estético-ideológicos particularistas de la política cultural nacionalista del peronismo, en el contexto de un espacio público saturado de celeste y blanco, los colores de la bandera nacional pero también del Partido Justicialista (desde 1946 y hasta 1956, Borges escribió insistentemente e hizo numerosas manifestaciones públicas y privadas en contra del gobierno peronista y su cultura política, y le dio forma a la conferencia durante los días inmediatamente posteriores a los comicios presidenciales que culminarían en la reelección de Perón, el 11 de noviembre de 1951). Y que sobre el final del texto, Borges deja de lado la dimensión polémica local y contingente del argumento para hacer un llamado (un grito de guerra casi) a los escritores argentinos, sudamericanos, y de cualquier otro espacio cultural periférico que identifiquen la diferencia de su discurso literario con la experiencia de exclusión de los espacios universalistas de libertad estética con la que sus creadores toman decisiones poéticas sobre sus obras, para que se sumen al proyecto colectivo de imaginar

² Borges escribe la primera versión de «El escritor argentino y la tradición» como conferencia para una clase que ofrece el 19 de diciembre de 1951 en el Colegio Libre de Estudios Superiores de Buenos Aires. La publica por primera vez como ensayo con algunas modificaciones en marzo de 1953 en el número 250-252 de la revista de esa institución, *Cursos y conferencias*, y otra vez en *Sur*, en el número enero-febrero de 1955. Esta última versión es la que Borges incluye, con algunas modificaciones, en la segunda edición de *Discusión* en 1957 que había sido publicada por primera vez en 1932. Para un análisis histórico-genético de los diferentes borradores de la conferencia/ensayo y la historia de su publicación, ver Balderston 2013.



un lugar de enunciación y creación cosmopolita.³ Un lugar cultural ubicado en los márgenes del proceso global de proliferación de modernismos vernáculos, cuyo cosmopolitismo se definiría como desafío a la lógica jerárquica que estructura las diferencias culturales del campo de producción y circulación mundial para proponer en cambio un espacio literario universal, internamente indiferenciado. Un lugar de enunciación en el que puedan inscribirse todos los modernistas cosmopolitas que, haciendo uso pleno de su libertad creativa, quieran sacudirse los mandatos e imposiciones locales, folclóricos, identitarios y esencialistas que las instituciones de sus literaturas nacionales insistan en imponerles: «Por eso repito que no debemos temer y que debemos pensar que nuestro patrimonio es el universo; ensayar todos los temas, y no podemos concretarnos a lo argentino para ser argentinos» (Borges 1974: 273-274). Y entonces, si todo esto ya ha sido dicho, ¿se puede volver a escribir sobre «El escritor argentino y la tradición»?

Los lectores de Borges (neuróticos obsesivos, devotos de la relectura y conscientes de su lugar central en la fenomenología del evento literario borgeano) incurrimos a menudo en la fantasía omnipotente de creernos capaces de descubrir en sus textos detalles soslayados que tal vez puedan abrir nuevos caminos críticos, o al menos, ínfimas desviaciones interpretativas. Yo, por supuesto, no estoy exento de estos goces neuróticos (que los críticos solemos presentar como pruritos disciplinarios), y hace algún tiempo encontré en «El escritor argentino y la tradición» uno de estos detalles que la tradición crítica pasó por alto: la conceptualización de la relación cosmopolita del escritor con el ámbito estético-cultural de lo occidental/universal como un derecho literario-cosmopolita—el derecho a la escritura de una literatura que no esté determinada exclusivamente por el horizonte de la propia particularidad cultural, y mucho menos por las instituciones y los significantes de la cultura nacional. Aunque pueda inscribirse en la

³ Borges explica que los escritores argentinos y «los sudamericanos en general» («Sudamérica» era, a mediados del siglo XX, uno de los predicados preferidos para referir al espacio cultural que hoy denominamos América Latina) comparten un privilegio estructural-geopolítico con otros escritores cuya posición histórica consiste en encontrarse al mismo tiempo adentro y afuera, incluidos y excluidos, de las instituciones, cánones y tradiciones estéticas consagradas de la cultura occidental. A partir de una cita del sociólogo norteamericano Thorstein Veblen, Borges especula que la posición liminal de los intelectuales judíos en relación con la cultura occidental («actúan dentro de esa cultura y al mismo tiempo no se sienten atados a ella por una devoción especial») les permite producir innovaciones estéticas. Y agrega que los escritores irlandeses en la cultura de Inglaterra gozan del mismo privilegio paradójico: «les bastó el hecho el de sentirse irlandeses, distintos, para innovar en la cultura inglesa» a pesar de «muchos de esos irlandeses ilustres (Shaw, Berkeley, Swift) fueron descendientes de ingleses, fueron personas que no tenían sangre celta». La misma determinación estructural-histórica-contingente-marginal-geopolítica (es decir, en ningún sentido esencial) define la situación de los escritores argentinos y «sudamericanos en general»: «podemos manejar todos los temas europeos, manejarlos sin supersticiones, con una irreverencia que puede tener, y ya tiene, consecuencias afortunadas» (Borges 1974: 272-273).



genealogía del derecho cosmopolita moderno que inaugura la filosofía moral y la filosofía de la historia de Kant, y que se extiende hasta hoy, hasta el corazón de la crisis de los imaginarios cosmopolitas que saturan nuestro presente (del fracaso de las políticas de la hospitalidad y los derechos de migrantes y refugiados, a la imposibilidad de establecer normas éticas para una gobernanza global), el derecho literario-cosmopolita que quiero analizar en el ensayo de Borges es la condición de posibilidad para la autofiguración de aquellos escritores que buscan inscribir sus proyectos literarios en el espacio discursivo de lo que a veces llamamos literatura mundial, y representa, sin lugar a dudas, su sustrato ético-político. La caracterización más notable (pero no la única) del derecho del escritor en cuestión de traspasar, desbordar y redefinir las fronteras de lo local y lo propio, de circular libremente por un mundo literario cuya capacidad para tensionar y desbordar la cultura de origen entendida como reducto identitario, como destino y «fatalidad” (Borges 1974: 274), aparece en el pasaje más conocido del ensayo. Son líneas que los lectores de Borges podrían citar casi de memoria: «¿Cuál es la tradición argentina? Creo que podemos contestar fácilmente y que no hay problema en esta pregunta. Creo que nuestra tradición es toda la cultura occidental, y creo también que tenemos derecho a esta tradición, mayor que el que pueden tener los habitantes de una u otra nación occidental.» (Borges 1974: 272)

Mi hipótesis es que leer la inclusión deliberada en el cierre del texto de un derecho liberal y cosmopolita que Borges opone a determinaciones locales basadas en la naturalización de la correspondencia entre lengua, tradición estética, territorio e identidad nacional, permite revisar algunas certezas y saberes establecidos de la crítica sobre el ensayo.⁴ Me interesa explorar las implicancias que tiene para la interpretación de «El escritor argentino y la tradición» la codificación de la relación cosmopolita del escritor que busca trascender el ámbito de lo propio en términos de un derecho liberal. Quiero pensar la especificidad cosmopolita-liberal del derecho que, propongo, está en el centro del ensayo, y no la manera en que los cuentos de Borges ficcionalizan, ilustran o tensionan la legalidad del estado o el derecho *tout court*, ni cómo «La lotería de Babilonia,» o como casi todos sus cuentos policiales y algunos de los que reescriben la tradición gauchesca

⁴ En la primera historia nacional de la literatura argentina publicada en cuatro volúmenes entre 1917 y 1922, Ricardo Rojas sistematizó la idea de una tradición literaria argentina que funcionaba, al mismo tiempo, produciendo y expresando una conciencia nacional/diferencial que resultaba de la correspondencia entre la lengua, el territorio, la cultura y el pueblo (que Rojas nombraba, a veces, con significantes raciales) de la nación argentina: «una literatura nacional es fruto de inteligencias individuales, pero éstas son actividades de la conciencia colectiva de un pueblo, cuyos órganos históricos son el territorio, la raza, el idioma, la tradición. La tónica resultante de esos cuatro elementos se traduce en un modo de comprender, de sentir y de practicar la vida, o sea en el alma de la nación, cuyo documento es su literatura.» (Rojas 1957: vii)



dislocan la relación institucional entre el individuo y la ley.⁵ Mi objetivo en este artículo es mucho más restringido. Me propongo reflexionar sobre los dos términos que están en juego en el ensayo: sujeto y derecho. En relación con el sujeto definido y potenciado por las determinaciones geopolíticas de su colocación cosmopolita quiero pensar cómo la atención al discurso de los derechos en el texto desestabiliza el binarismo de centros y periferias culturales en los que insiste la tradición crítica (yo mismo incurrí en esta lectura en un artículo publicado en 2007). Y respecto del derecho literario-cosmopolita, voy a interrogar las maneras en que el argumento de Borges cobra sentido cuando se lo inscribe en la tradición filosófico-política liberal que va de «On Liberty» (1859) de John Stuart Mill a «Two Concepts of Liberty» (1958) de Isaiah Berlin. La postulación del derecho a la libertad de leer y escribir sin ataduras, imposiciones o miedos que reclama el ensayo permite una comprensión cabal del perfil ideológico liberal del Borges que escribe entre 1951 y 1955 (y probablemente, en verdad, entre 1940 y 1956; y muy especialmente a partir del golpe de estado conservador de 1943). La aparición de este derecho delimita el *momentum* liberal en su educación político-sentimental que lo distancian de su propio criollismo populista-yrigoyenista de la década del 20, de su oposición al nacionalismo y luego al fascismo durante la década del 30 y el 40, y de su reivindicación posterior de una posición anarquista-conservadora (aunque con esta última posición tenga en común la oposición del individuo a toda forma de soberanía estatal) que deriva de su lectura de Herbert Spencer.⁶ Todos los posicionamientos posteriores tienen elementos que se

⁵ Para pensar las tensiones al interior de la filosofía del derecho y la relación entre individuo y estado que alegorizan algunas de las ficciones de Borges, paradigmática pero no únicamente «La lotería de Babilonia,» ver el sexto capítulo de *Borges, un escritor en las orillas* de Beatriz Sarlo, y «El juicio de la historia» de Fernando Rosenberg. Por otra parte, la ficción de Borges (mucho más que sus ensayos o su poesía) parece haberse convertido en un cuerpo textual privilegiado por abogados y juristas argentinos interesados en pensar la ficcionalidad del discurso legal, aquello que la letra de ley y la literatura compartirían. En general, estos autores buscan en Borges tematizaciones obvias de la ley o de la relación entre el individuo, la comunidad y el estado, y establecen una relación instrumental con la literatura para ilustrar aspectos de diferentes teorías del derecho. Son artículos o libros cuya productividad se limita a extrañar y desautomatizar las zonas rígidas de la lengua y el pensamiento de abogados y los doctores en leyes, pero que por lo general aportan muy poco, casi nada, a la tradición crítica borgeana. Entre estos autores, los textos de Leonardo Pitlevnik son más interesantes y agudos.

⁶ Para una reconstrucción precisa del yrigoyenismo de Borges, ver Balderston, «Borges, el joven radical». Para pensar la transición entre el criollismo populista de los años 20 al antinacionalismo y antifascismo de Borges desde mediados de la década del 30 y durante la década del 40, ver Blanco 2020 y Louis 2007. Para un análisis de las deudas, préstamos y reescrituras entre Borges y Herbert Spencer en referencia a la relación entre individuo y estado, ver Dorfman 2018, Salinas 2017 y Bosteels 2008. Hay muchos textos en la bibliografía borgeana que caracterizan y buscan declaraciones para delinear su anarquismo conservador (o conservadurismo anarquista), sobre todo a partir de finales de los años 50 (en 1963 se afilió al Partido Demócrata Conservador). Alejandra Salinas (2024) recorre la representación de la libertad individual en ficciones de Borges, y también en un recorrido exhaustivo de sus declaraciones públicas. Por ejemplo, cita



solapan con la articulación de un liberalismo formulado alrededor del derecho cosmopolita que articula en el período puntual que marca el arco de la formulación, dictado, reescritura y publicación de «El escritor argentino y la tradición,» pero no lo agotan, y su análisis permite iluminar la especificidad conceptual idiosincrática del cosmopolitismo de Borges, en dos direcciones que no se me ocurrieron antes: el concepto de derecho que resulta de dos maneras de concebir la libertad en la tradición liberal. Por último, creo que esta conceptualización de la especificidad liberal del cosmopolitismo de Borges durante estos años puede servir para dar cuenta de los bordes rugosos que conectan y distancian irremediabilmente la noción de derecho que está en juego en el ensayo con los derechos civiles efectivos que el primer gobierno de Perón sancionó y coartó.

Presentar la relación del escritor con la cultura global como una totalidad disponible en términos de un derecho cosmopolita a apropiársela, intervenirla y transformarla (al tiempo que disloca el sentido de lo propio en relación con la particularidad de su cultura de origen) pone de manifiesto un excedente ético, un problema que debe ser pensado en relación con un horizonte de justicia en el que no reparamos cuando limitamos nuestro análisis del ensayo de Borges a la consideración del lugar de enunciación estética-estructural-histórica-contingente-marginal-geopolítica (ver nota 3). Se trata de una noción cosmopolita de justicia, plenamente alineada con una tradición ética liberal, no sólo en su identificación del individuo/escritor como el concepto psico-social en el que reside toda forma de agencia estética, ética y política, sino también porque concibe a la producción y la interpretación literarias de manera normativa como prácticas resistentes a cualquier tipo de imposición, como espacios privilegiados para la actualización de una experiencia de libertad radical e indeterminada. Esta noción afirmativa de libertad (que depende de la fantasía de una agencia *absolutamente* autónoma y autodeterminada) es sólo un aspecto del modo en el que el liberalismo concibe al sujeto. Su segunda inscripción liberal está determinada por la concepción negativa de libertad (la ausencia de coerción y el derecho a la protección frente a restricciones arbitrarias y forzadas, en general por parte del estado y sus instituciones) que favorece la tradición filosófico-política que va de «On Liberty» (1859) de John Stuart Mill a «Two Concepts of Liberty» (1958) de Isaiah Berlin. Para Berlin, el liberalismo no depende una sustancia o fundamento moral particular y predeterminado (que él identifica con la noción positiva de libertad), y no debe prescribir modos de actuar. Berlin explica que el concepto de 'libertad negativa' surge de la siguiente pregunta: «What is the

un breve texto publicado en el diario *Clarín* en 1983 en el que Borges vuelve sobre su deuda con Spencer para declarar que «el individuo es real; los Estados son abstracciones de las que abusan los políticos, con o sin uniforme» (citado por Salinas 2024). Emir Rodríguez Monegal fue el primero en prestarle atención a *la escritura de la política* en la ficción, poesía y ensayos de Borges, y desentenderse de sus *opiniones políticas* «esas que transcribe ávidamente la prensa de por lo menos tres continentes» (1977: 269).



area within which the subject — a person or group of persons — is or should be left to do or be what he is able to do or be, without interference by other persons” (1969: 15). Y aclara: «Coercion implies the deliberate interference of other human beings within the area in which I could otherwise act. You lack political liberty or freedom only if you are prevented from attaining a goal by human beings.' Mere incapacity to attain a goal is not lack of political freedom» (1969: 16).⁷ En esta tradición anglófona, la libertad positiva se nombra como *freedom to*, y la negativa, *freedom from*.

En principio, parecería que en «El escritor argentino y la tradición» están presentes las dos nociones de libertad. Por ejemplo, podría pensarse que «tenemos derecho a esa tradición» y «debemos pensar que nuestro patrimonio es el universo» son articulaciones de una libertad positiva que afirma el ámbito de lo universal para la actualización de una agencia autónoma, libre y dispuesta para apropiarse de los significantes que desee, para desincribirlas de sus lugares de procedencia, e insertarlos en nuevos contextos de significación, para construir un proyecto literario emancipado de ataduras locales, y entonces, en este sentido, universal. Pero esto no es exactamente así. Lo universal en el ensayo resulta de la resistencia a las imposiciones del nacionalismo cultural. Occidente primero, y después el universo como patrimonio de todos los escritores que se inscriban como sujetos de derecho a una tradición universal, son unidades conceptuales definidas de manera negativa, como el reverso de los mandatos e imposiciones nacionalistas que reclaman una correspondencia reconocible entre la diferencia cultural que su literatura supuestamente debe expresar y la identidad presupuesta y fijada de la comunidad (nacional): «los nacionalistas simulan venerar las capacidades de la mente argentina pero quieren limitar el ejercicio poético de esa mente a algunos pobres temas locales, como si los argentinos sólo pudiéramos hablar de orillas y estancias y no del universo” (Borges 1974: 271). Lo universal no tiene un contenido específico en el ensayo, es pura negatividad crítica, o si se quiere, pura exterioridad respecto del espacio local signado por la condición opresiva y coercitiva de los mandatos nacionalistas. Insisto: pura negatividad sin contenido específico, y eso explica en parte el desplazamiento casual de la primera caracterización de *eso otro* que resiste, desborda y redefine el horizonte local como ‘la cultura occidental’, hacia su segunda designación como ‘el universo’: en los dos casos, occidente y universo señalan la crítica y la necesidad de resistir las imposiciones del nacionalismo; el lugar imaginario en el que se pueda actualizar el derecho a ejercer una libertad negativa «which consists in not being prevented from choosing as I do» (Berlin 1969: 23).

⁷ Para Berlin, existe el peligro de que la noción de libertad positiva, por sus prescripciones morales implícitas que determinan su contenido afirmativo, abra la puerta para diferentes formas de autoritarismo estatal que él reconoce tanto en los liberalismos de izquierda como en las diferentes formas del liberalismo de derecha entre los que identifica el nacionalismo conservador y antiseccular.



Así, para Borges, en el contexto del peronismo, el universo es la estructura de significación literaria de la que el escritor hace uso para oponerse a (y para protegerse de) las prácticas coercitivas estético-políticas del nacionalismo y de las instituciones que lo envisten con un poder hegemónico. *El universo* nombra el derecho a no ser obligado a escribir una literatura limitada a «pobres temas locales», y este derecho resulta de una forma de libertad negativa entendida como límite y resistencia al miedo que impone el nacionalismo cultural. Por eso Borges introduce la idea del universo como patrimonio de todos los escritores cosmopolitas hartos de la coerción nacionalista con un llamado a liberarse del miedo: «Por eso repito que no debemos temer y que debemos pensar que nuestro patrimonio es el universo» (1974: 273-274). Precisamente, en su ensayo clásico «Liberalism from Fear», la filósofa liberal Judith Shklar especifica la noción de libertad negativa de Berlin en los mismos términos en los que Borges plantea «no debemos temer» y la define como la capacidad de «make as many effective decisions without fear» (Shklar, 1989: 3). Para inscribirnos en el espacio de lo universal—dice Borges—, para ser libres, «no debemos temer», «tenemos derecho» al universo, derecho al significante que nos da la libertad de no ser limitados a escribir sobre «pobres temas locales».

«Color local» es la eficaz manera en la que el ensayo nombra los «pobres temas locales» que los nacionalistas establecen como límite para «el ejercicio poético» de los escritores argentinos. Muy pocos críticos repararon en el hecho de que el argumento más eficaz y citado para rechazar la presencia de abundante color local en obra para asegurar su pertenencia a la tradición argentina, la idea de que la ausencia de camellos en el Corán prueba que una literatura segura de su inscripción cultural «puede prescindir del color local», está inmediatamente precedida e introducida por otra articulación del derecho de los escritores a producir una literatura que apele a significantes supuestamente ajenos para redefinir los límites de lo propio.⁸ El fragmento al que me refiero invoca a Racine y a Shakespeare para historizar el problema en el contexto de la literatura moderna:

⁸ «He encontrado días pasados una curiosa «confirmación de que lo verdaderamente nativo suele y puede prescindir del color local; encontré esta confirmación en la *Historia de la declinación y caída del Imperio Romano* de Gibbon. Gibbon observa que en el libro árabe por excelencia, en el *Alcorán*, no hay camellos; yo creo que si hubiera alguna duda sobre la autenticidad del *Alcorán* bastaría la ausencia de camellos para probar que es árabe. Fue escrito por Mahoma, y Mahoma, como árabe, no tenía por qué saber que los camellos eran especialmente árabes; eran para él parte de la realidad, no tenía por qué distinguirlos; en cambio, un falsario, un turista, un nacionalista árabe, lo primero que hubiera hecha es prodigar camellos, caravanas de camellos en cada página... Creo que los argentinos podemos parecernos a Mahoma, podemos creer en la posibilidad de ser argentinos sin abundar en color local» (Borges 1974: 270).

La lista de críticos que desmintió la idea de que no hay camellos en el Corán es muy larga, y son muchos los que subrayaron que la palabra camello aparece 18 veces en el libro sagrado musulmán. De esa larga lista me limito a mencionar dos textos de autores fundamentales en la tradición crítica: *How Borges Wrote* de Daniel Balderston, y «La cuestión americana en 'El escritor argentino y la tradición'» de Nora Catelli.



Además, no sé si es necesario decir que la idea de que una literatura debe definirse por los rasgos diferenciales del país que la produce es una idea relativamente nueva; también es nueva y arbitraria la idea de que los escritores deben buscar temas de sus países. Sin ir más lejos, creo que Racine ni siquiera hubiera entendido a una persona que le hubiese negado su derecho al título de poeta francés por haber buscado temas griegos y latinos. Creo que Shakespeare se habría asombrado si hubieran pretendido limitarlo a temas ingleses, y si le hubiesen dicho que, como inglés, no tenía derecho a escribir Hamlet, de tema escandinavo, o Macbeth, de tema escocés. El culto argentino del color local es un reciente culto europeo que los nacionalistas deberían rechazar por foráneo (Borges 1974: 270).⁹

Con la mención de Racine y Shakespeare, Borges se apoya en el canon para invertir la acusación que el nacionalismo cultural le endilga desde la década del 30 de que su literatura «le da la espalda a los problemas nacionales» (Anderson Imbert 1933: 28), de «prosa antiargentina, sin matices, ni acentos nacionales» (Doll 1933: 87) y «perfectamente antiargentina» (Doll 1933: 90).¹⁰ Si los nacionalistas acusan a Borges de ser autor de una obra extranjerizante, él invierte la imputación y se las devuelve: la necesidad de que un texto represente la particularidad diferencial de su cultura de origen proviene de expectativas de extranjeros que no podrían reconocer la pertenencia de un texto a una cultura nacional sin las marcas indexicales que demanda la lógica del «color local». Pero lo que me interesa en este artículo es notar que para dar esta estocada polémica, Borges apela al discurso de los derechos: defiende el derecho de Racine y de Shakespeare (y de los escritores cosmopolitas argentinos como él), no a escribir sobre personajes del mundo clásico, sobre un príncipe danés o sobre un general escocés, sino de inscribir sus temas y poéticas «foráneas» en la literatura francesa e inglesa, respectivamente, y así redefinir lo que significa ser un escritor francés o un escritor inglés. Y, a la manera de Berlin, postula la libertad negativa que cada uno de ellos tuvo para resistirse a que les negaran el derecho de inscribirse en sus respectivas tradiciones a través de obras que le daban la espalda al color local («Racine ni siquiera hubiera entendido a una persona que le hubiese *negado su derecho* al título de poeta francés por haber buscado temas griegos y latinos» y «Shakespeare se habría asombrado si hubieran pretendido limitarlo a temas ingleses, y si le hubiesen dicho que, como inglés, *no tenía derecho* a escribir Hamlet» [Borges 1974: 270]).

Pero además, la inclusión de Racine y de Shakespeare como sujetos de un derecho liberal a ejercer una noción negativa de la libertad complican la lectura geopolítica que la tradición crítica ha hecho de «El escritor argentino y la tradición» como lente que sirve para leer retrospectiva y prospectivamente toda la obra de Borges. El ensayo postula un

⁹ Amelia Barili sugiere que la referencia a Racine es una apropiación desviada que Borges toma del modo en el que Alfonso Reyes introduce al Cid de Corneille en «A vuelta de Correo».

¹⁰ Para un análisis de las acusaciones nacionalistas con las que Borges lidió desde la década del 30 ver mi ensayo «El cosmopolitismo como problema político» (2007).



lugar de enunciación geopolíticamente marginal desde el que es posible asaltar y desarmar la construcción hegemónica de la supuesta correspondencia inmediata y naturalizada entre, por un lado, la cultura occidental/universal y las prácticas estéticas metropolitanas; y por otro, entre el particularismo diferencial e irreductible de las culturas ubicadas en los márgenes de la circulación global modernista y una escritura condenada a representarlas a partir de protocolos estéticos menesterosos e insustanciales (por ejemplo, la idea de color local como forma estético-política). En el mismo acto de su misma formulación, el «nosotros» que resulta de esta operación de «cosmopolitismo marginal» (Siskind 2016) – «nuestra tradición es toda la cultura occidental», «tenemos derecho a esta tradición», «podemos manejar todos los temas europeos, manejarlos sin supersticiones, con una irreverencia que puede tener, y ya tiene, consecuencias afortunadas», y «repito que no debemos temer y que debemos pensar que nuestro patrimonio es el universo» – pierde su marginalidad y se universaliza, y marginaliza (provincializa) la universalidad de la cultura occidental, en una operación que Beatriz Sarlo leyó en la figura de la orilla, un margen desde el que «Borges logra que su literatura dialogue de igual a igual con la literatura occidental. Hace del margen una estética», (1995: 16) y Sylvia Molloy, en términos de una manipulación de la cultura europea que disloca «la autoridad de ese archivo» (1999: 17). Borges da un paso que lo lleva a postular un privilegio epistemológico del margen por sobre las culturas metropolitanas cuando afirma que el derecho que tienen los escritores marginales (otra vez, en mi lectura de su liberalismo negativo: *el derecho a no ser limitado a la cultura de origen, y a no ser excluido de lo universal como ámbito liberado de mandatos e imposiciones nacionalistas*) es «mayor que el que pueden tener los habitantes de una otra nación occidental» (Borges 1974: 272). El privilegio epistemológico del nosotros cosmopolita marginal que sugiere la inclusión de un derecho al patrimonio occidental/universal, no ya igual, sino «mayor» que el de las culturas metropolitanas autorizó lecturas de un Borges postcolonial (Aizenberg, Fiddian, de Toro, Herzovich) que es «a model of difference and a strategy of subversion... all the creative *chutzpah*, and, yes, the ambiguity – if not anxiety – of the postcolonial situation... the speaking back, the challenge to the metropolis and the installation of irreverent difference as the modus operandi of fortunate literary labor» (Aizenberg 1992: 22-23).

Sin embargo, la lectura de la geopolítica modernista del ensayo que desarregla y hasta invierte la relación jerárquica que excluía a los cosmopolitas marginales del ámbito imaginario de lo universal donde los escritores no estarían condenados a representar su propia particularidad cultural (una interpretación que yo mismo sostuve en el pasado) queda en entredicho a partir de la lectura de Racine y Shakespeare como sujetos del mismo derecho liberal negativo que define la situación del escritor marginal argentino, sudamericano, judío o irlandés. ¿Cómo leer la aparente contradicción según la cual (desde la perspectiva del derecho cosmopolita a escribir una literatura que goce de la libertad de traspasar, desbordar y redefinir las fronteras de lo local y lo propio,) ya no habría



diferencias entre escritores canónicos metropolitanos como Racine y Shakespeare, y los escritores cosmopolitas-marginales que, como sus pares franceses e ingleses, luchan por ejercer su derecho a no ser forzados a escribir una literatura limitada a «pobres temas locales»? Escribí «aparente contradicción» porque—como en la tradición filosófica liberal—la igualdad entre unos y otros que resulta de la lectura del discurso sobre los derechos del escritor cosmopolita es meramente formal, aunque no por ello sin consecuencias relevantes.

En efecto, todos los escritores que inscriben su proyecto y subjetividad estética impulsados por un deseo de trascender las fronteras convencionales e institucionalmente impuestas que determinan el límite que separa lo propio de lo ajeno estarían igualados (sus diferencias, aparentemente suspendidas) por este afecto y esta ética-estética cosmopolitas que hace algunos años llamé «deseo de mundo». Pero sería un error pensar que Borges no es plenamente consciente de las diferencias infranqueables que separan a Racine y a Shakespeare del escritor argentino y sudamericano en relación con la función histórica y sistémica que tienen los nombres de unos y otros en la estructuración de los imaginarios literarios y culturales de la modernidad global. En *Deseos cosmopolitas* propuse que, en «El escritor argentino y la tradición», Borges postulaba «un campo discursivo horizontal y universal» donde pudiera «representar su subjetividad cosmopolita en igualdad de condiciones con las culturas metropolitanas», en función de «una fantasía omnipotente (una escena imaginaria que ocupa el lugar de lo real, de acuerdo con Lacan), una fantasía estratégica y voluntarista, pero muy eficaz» (Siskind 2016: 19). En la relectura que hago hoy de mis propias hipótesis y del liberalismo del ensayo de Borges estructurado alrededor de la noción de un derecho cosmopolita-liberal negativo, mi lectura difiere levemente de la de algunos años atrás. Creo que la igualdad formal que comparten Racine, Shakespeare, los escritores cosmopolitas argentinos y sudamericanos, y los judíos por su posición intersticial en la cultura occidental o los irlandeses en el contexto de la lengua inglesa se deriva de su libertad (negativa) para ejercer el mismo derecho a resistir mandatos estético-políticos (nacionalistas o de cualquier tipo) aunque de maneras radicalmente distintos en función de las numerosas diferencias que constituyen la singularidad de sus respectivos lugares de enunciación. Esta igualdad formal paradigmáticamente liberal no borra (y ni siquiera pospone) las diferencias que segmentan el espacio simbólico que al mismo tiempo reúne y separa de manera irreconciliable a Racine, a Shakespeare y a los cosmopolitas argentinos y sudamericanos: los iguala y reúne la forma subjetiva cosmopolita que produce el deseo de mundo como relación social antinacionalista; y los separan y alejan la materialidad concreta de los diferentes proyectos estéticos que producen condicionados y potenciados por la situación histórica de sus respectivas posiciones deseantes.



Dos reflexiones finales: una sobre literatura y justicia, y otra (íntimamente relacionada) sobre Borges y el peronismo. El derecho liberal (negativo) que formula Borges en este ensayo se recorta sobre el horizonte de una idea de justicia marcada por los mandatos opresivos del nacionalismo cultural, pero al tratarse del derecho estético-político del artista a sostener la fantasía de que es posible escribir una literatura sin condicionamientos no puede (no podría) ser codificado legalmente. ¿Significa esto que este derecho tiene una función meramente metafórica, y que en su metaforicidad apuntaría a nombrar y significar el reclamo de una libertad que en el contexto histórico del peronismo Borges considera cercenada? No encuentro objeciones para esta interpretación del uso de la noción de derecho en el ensayo, pero quisiera agregar otra que la complementa.

En «Rights and Reason», Wai-chee Dimock indaga en el peso que tiene el discurso sobre los derechos en la historia del liberalismo: «It is helpful to recall the tremendous ethical weight that has coalesced around the concept of rights since the seventeenth century, an ethical weight that in turn has helped to anchor something like the moral ontology of liberal justice... Rights belong to a moral order at once higher and deeper than positive law, higher and deeper than customary practice.» (Dimock 1996: 183). Lo que me interesa puntualmente de esta idea de Dimock es la inconmensurabilidad entre el potencial moral de la noción de derecho (y del discurso social, teórico o estético sobre los derechos) y la letra de la Ley. Me interesa que de este desfase y no-coincidencia, de esta discrepancia radical entre *derecho* y *Derecho*, se puede pensar la noción de derecho literario-cosmopolita que Borges reclama para los escritores antinacionalistas. Podría pensarse que, como sucede en algunas ocasiones (pero no siempre) con la filosofía del derecho, hay momentos en los que la literatura rebasa sus propios bordes estéticos, políticos y polémicos para poner su metaforicidad y todo el poder simbólico e imaginario de su forma al servicio de la figuración de esa estructura moral que Dimock llama «moral order at once higher and deeper than positive law [...] and customary practice». Son momentos extraños, extremadamente inusuales y de una lucidez inescrutable y extraordinaria; momentos en los que algo brillante e inefable que es propio y ajeno a la literatura habla a través de ella. En momentos como esos, la literatura asume la responsabilidad de postular y sostener un ideal de justicia que emerge del reconocimiento de la inconmensurabilidad entre su eficacia potencial simbólico-imaginaria y la imposibilidad de su inscripción político-institucional.

En el caso de «El escritor argentino y la tradición», este horizonte de justicia tiene poco que ver con otras figuraciones de lo justo en la escritura de Borges (de «Emma Zunz» a «Biografía de Tadeo Isidoro Cruz», por ejemplo), pero está atravesado, tensionado, agitado, aturdido y turbado por las estructuras históricas que determinan el concepto y la práctica de la justicia social que estaba en el centro de la doctrina de Juan Domingo Perón y el primer Justicialismo. En marzo de 1949, apenas dos años y nueve meses antes de que



Borges dictara la conferencia, el gobierno de Juan Domingo Perón llevaba adelante una reforma constitucional que estabilizaría de manera decisiva el campo de los derechos laborales y ampliaría el espectro de derechos civiles existentes—de hecho, en las elecciones presidenciales del 11 de noviembre de 1951, pocos días antes de que Borges hablara en el Colegio de Estudios Libres Superiores, las mujeres argentinas pudieron ejercer su derecho al voto por primera vez. Al mismo tiempo que incorporaba al espacio público y político a mujeres y trabajadores como sujetos de derecho, el gobierno de Perón restringía y denigraba muchos de los derechos civiles constitutivos del imaginario político liberal (notoriamente, la libertad de expresión y la libertad de prensa) y privilegiaba derechos corporativos por sobre derechos individuales. No es extraño entonces que tanto la orientación ideológica liberal de Borges durante este período, su experiencia directa de persecución, represión y censura estatal, así como las contradicciones anti-liberales del peronismo, le impidieran a Borges pensar las relaciones y tensiones que asomaban entre su noción de derecho y los nuevos derechos que el peronismo estaba poniendo en juego. En efecto, la historicidad del derecho que se reclama en «El escritor argentino y la tradición» se inscribe en el punto exacto en el que la voluntad de producir los marcos para una relación global mediada por la igualdad formal que define la ética liberal cosmopolita de Borges adquiere la forma histórica, conceptual y poética de una deliberación antiperonista.

BIBLIOGRAFÍA

- Aizenberg, Edna. «Borges, Postcolonial Precursor.» *World Literature Today* 66.1 (Winter 1992): 21-26. Print.
- Anderson Imbert, Enrique. «Discusión sobre Jorge Luis Borges.» *Megáfono* 3.11 (agosto, 1933): 28-29. Impreso.
- Balderston, Daniel. «Borges: el escritor argentino y la tradición (occidental).» *Cuadernos Americanos* 4.64 (1997): 167-178. Impreso.
- . «Detalles circunstanciales: sobre dos borradores de 'El escritor argentino y la tradición'.» *Cuadernos LIRICO* 9 (2013). Web. 24 Jun. 2024.
- . *How Borges Wrote*. Charlottesville: University of Virginia Press, 2018. Print.
- Barili, Amelia. «Borges, Reyes y las encrucijadas del latinoamericanismo.» *Jorge Luis Borges: Políticas de la Literatura*. Juan Pablo Dabove (ed.). Pittsburgh: Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Pittsburgh University, 2008. 175-190. Impreso.
- Berlin, Isaiah. «Two Concepts of Liberty.» *Four Essays on Liberty*. New York: Oxford University Press, 1969. Print.

- Blanco, Mariela. *Invencción de la nación en Borges y Marechal. Nacionalismo, liberalismo y populismo*. Villa María: EDUVIM, 2020. Impreso.
- Borges, Jorge Luis. «El escritor argentino y la tradición.» *Obras Completas*. Buenos Aires: Emecé, 1974. 267-274. Impreso.
- Bosteels, Bruno. «Manual de conjuradores: Borges o la colectividad imposible.» *Jorge Luis Borges: Políticas de la Literatura*. Juan Pablo Dabove (ed.). Pittsburgh: Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Pittsburgh University, 2008. 251-270. Impreso.
- Catelli, Nora. «La cuestión americana en 'El escritor argentino y la tradición'.» *Punto de vista. Revista de cultura* 77 (Diciembre 2003): 31-36. Impreso.
- de Castro, Juan E. «De Eliot a Borges: tradición y periferia.» *Iberoamericana* VII.26 (2007): 7-18. Impreso.
- . «Jorge Luis Borges and (Western) Tradition.» *The Spaces of Latin American Literature*. New York: Palgrave Macmillan, 2008. 49-64. Print.
- de Toro, Alfonso. «Jorge Luis Borges: The Periphery at the Center/The Periphery as Center/The Center of the Periphery: Postcolonialism and Postmodernity.» *Borges and Margins: Post-Colonialism and Post-Modernism*. Fernando de Toro and Alfonso de Toro (eds.). Berlin: Madrid: Vervuert, 1995. 11-45. Print.
- Dimock, Wai-chee. «Rights and Reason.» *Residues of Justice: Literature, Law, Philosophy*. Berkeley: University of California Press, 1996. 182-224. Print.
- Doll, Ramón. *Policía intelectual: críticas*. Buenos Aires: Tor, 1933. Impreso.¹¹
- Dorfman, Daniela. «'La amistad una pasión y la policía una maffia'. Legalidad y justicia en Borges.» *Variaciones Borges* 46 (2018): 199-217. Impreso.
- Fiddian, Robin. *Postcolonial Borges. Argument & Artistry*. Oxford and New York: Oxford University Press, 2017. Print.
- Herzovich, Guido. «Borges and Postcolonial Studies: Toward the Universal and Back.» *The Oxford Handbook of Jorge Luis Borges*. Daniel Balderston and Nora C. Benedict (eds.). Oxford and New York: Oxford University Press, 2024. 471-482. Print.
- Louis, Annick. *Borges ante el fascismo*. Oxford and New York: Peter Lang, 2007. Print.
- Mill, John Stuart. *On Liberty*. Alan Ryan, ed. New York: Penguin Classics, 2007. Print.
- Molloy, Sylvia. «Lost in Translation: Borges, the Western Tradition and Fictions of Latin America.» *Borges and Europe Revisited*. Evelyn Fishburn (ed.). London: Institute of Latin American Studies, University of London, 1999. 8-20. Print.
- Montaldo, Graciela. «Borges and Argentine Literature: A Detour around the World.» *A History of Argentine Literature*. Alejandra Laera y Mónica Szurmuk (eds.). New York: Cambridge University Press, 2024. 370-389. Print.

¹¹ Y en «Policía intelectual» de Doll, Ramon. Buenos Aires: Tor, Col. Cometa, núm. 4, 1933.



- Pastormerlo, Sergio. *Borges crítico*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007. Impreso.
- Premat, Julio. «Borges: tradición, traición, transgresión.» *Variaciones Borges* 21 (2006): 9-21. Impreso.
- Rodríguez Monegal, Emir. «Borges y la política.» *Revista Iberoamericana* 43-100/101 (1977): 269-291. Impreso.
- Rojas, Ricardo. *Historia de la literatura argentina. Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata. Volumen I: Los gauchescos*. Buenos Aires: G. Kraft, 1957. Impreso.
- Rosenberg, Fernando. «El juicio de la historia.» *Jorge Luis Borges: Políticas de la Literatura*. Juan Pablo Dabove (ed.). Pittsburgh: Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Pittsburgh University, 2008. 229-250. Impreso.
- Salinas, Alejandra. *Liberty, Individuality, and Democracy in Jorge Luis Borges*. Lanham: Lexington Books, 2017. Print.
- . «Political Theory and Borges's Work.» *The Oxford Handbook of Jorge Luis Borges*. Daniel Balderston and Nora C. Benedict, eds. Oxford and New York: Oxford University Press, 2024. 552-566. Print.
- Sarlo, Beatriz. *Borges, un escritor en las orillas*. Buenos Aires: Ariel, 1995. Impreso.
- Shklar, Judith. «Liberalism of Fear.» *Liberalism and the Moral Life*. Nancy L. Rosenblum (ed.). Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989. 21-38. Print.
- Siskind, Mariano. «El cosmopolitismo como problema político. Borges y el desafío de la modernidad.» *Variaciones Borges* 24 (2007): 75-92. Impreso.
- . *Deseos Cosmopolitas. Modernidad Global y Literatura Mundial en América Latina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2016. Impreso.

Fecha de recepción: 18 de agosto de 2024
Fecha de aceptación: 11 de octubre de 2024

